



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00209-00

Montería, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora Juez, informo que, la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **CARMELO JOSÉ OCHOA CONTRERAS**, a través de apoderado judicial contra **LA EMPRESA G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A**, correspondió a este Juzgado, por lo que está pendiente su admisión. – **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00209-00
Demandante	CARMELO JOSÉ OCHOA CONTRERAS
Demandado	LA EMPRESA G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida **CARMELO JOSÉ OCHOA CONTRERAS**, quien actúa a través de apoderado judicial contra de **LA EMPRESA G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada **LA EMPRESA G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, para que al contestar la demanda aporte la documentación solicitada por el demandante en el acápite de pruebas.

QUINTO: TENGASE a la Dr. REINALDO OLIVERA BUELVAS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6414fe5f9ce832408f42c337e5306aa4c3176e0270f175700d4d7050fe340ce**

Documento generado en 21/09/2022 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>